

Guadalajara, Jal., 18 de julio de 2013.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Buenas tardes.

Iniciamos la Trigésima Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos, Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, constate la existencia de quórum legal.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con gusto, Magistrada Presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este salón de plenos los señores magistrados José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la sesión. Y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución cinco juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades u órganos responsables que se

precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Muchas gracias, señor Secretario.

A continuación solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Marino Edwin Guzmán Ramírez, rinda la cuenta al proyecto de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 156 y 157, ambos de 2013, turnados a la ponencia del señor Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Adelante, Secretario.

Secretario de Estudio y Cuenta Marino Edwin Guzmán Ramírez: Gracias.

Con la venia de este Pleno, procedo a dar cuenta con el proyecto de sentencia que se propone para resolver los juicios ciudadanos 156 y 157, ambos de esta anualidad, promovidos por Gustavo Jazmany Lepe Soltero, a fin de impugnar las resoluciones recaída a los expedientes JDC006/2013-SP y JDC012/2013-SP, emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Jalisco.

En primer lugar, dada la identidad en los promoventes, la autoridad responsable y la estrecha conexión en la materia de ambos juicios, la ponencia propone su acumulación.

Ahora bien, en ambas demandas, el actor se duele esencialmente de una falta de congruencia del Tribunal señalado como responsable, ya que indebidamente declaró improcedentes los juicios ciudadanos locales que hoy se recurren, sobre la base de que estos habían quedado sin materia al emitirse la resolución identificada con la clave KISEN006/2013, pues considera que éste debió cerciorarse si las providenciadas decretadas en ese medio partidista, eran coincidentes con los dos recursos sobre los cuales se alegaba su omisión, toda vez que de la lectura de dichas medidas no era posible advertir si resolvían las cuestiones relacionadas con la Asamblea y sus resultados, o bien sobre la ratificación realizada por el Comité Directivo Estatal.

En la propuesta, se propone declarar inoperantes los motivos de disenso ya que con independencia de la congruencia con que el tribunal responsable desestimó las supuestas omisiones lo cierto es que posteriormente al resolver el juicio ciudadano local JDC-007/2013-SP, la misma autoridad jurisdiccional revocó la resolución KICEN006/2013 y ordenó al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional que dentro de los plazos señalados resolviera conforme a su normativa interna los dos medios internos promovidos por el hoy actor en contra de las resoluciones dictadas por el Comité Directivo Estatal del citado instituto político en Jalisco el pasado 14 de enero.

En ese sentido, el agotamiento de una cadena impugnativa diversa a la que hoy se resuelve permite en favor del actor la emisión de las dos sentencias que aquí se reclaman omitidas, de ahí que se considere irrelevante el estudio de incongruencia que plantea.

Por lo anterior, se propone confirmar las resoluciones reclamadas.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores magistrados.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Muchas gracias, señor Secretario.

Magistrados, está a su consideración los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez: A favor del proyecto de los juicios acumulados por ser mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 156 y 157, ambos de 2013:

Primero.- Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 157 al diverso 156, ambos de 2013, por ser este último el más antiguo. Por tanto, glósese copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del expediente acumulado.

Segundo.- Se confirman las resoluciones impugnadas.

Para continuar solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 154, 158, 159, así como del juicio de revisión constitucional electoral 43, todos de 2013.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con su anuencia, Magistrada Presidenta, señores magistrados.

En primer orden se da cuenta conjunta con los proyectos para resolver los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 154 y 159, así como el juicio de revisión constitucional

electoral 43, todos de este año, promovidos por Karla Consuelo Cárdenas González, Elena Poniatowska Domínguez Burgos y otros, así como el Partido Acción Nacional respectivamente.

En los proyectos de la cuenta se propone desechar de plano las demandas toda vez que en cada caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 10, párrafo 1, inciso b) de la Ley Adjetiva Electoral Federal consistente en que a la fecha los actos atinentes se han consumado de forma irreparable, toda vez que se reclaman violaciones vinculadas al registro de candidatos y a la preparación del proceso electoral, que debían tener su materialización en la jornada electoral que tuvo lugar el día 7 de julio pasado.

Ante ello resulta jurídicamente inviable, acoger la pretensión de los accionantes, pues la materia litigiosa que comprende cada medio de defensa, ha fenecido en esta instancia constitucional, sin que exista posibilidad de restitución, acorde a los criterios invocados en las consultas.

En tales condiciones, en los proyectos se propone desechar las demandas que motivaron los presentes medios de impugnación.

Hasta aquí en relación a estos asuntos.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 158 de este año, promovido por Luisa Carolina Hernández Torres por derecho propio, en quien pugna de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a través de su vocalía en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua, con sede en dicha ciudad, la negativa de entregarle su credencial para votar con fotografía.

En el proyecto que se somete a su consideración, el Magistrado ponente considera que en el presente medio de impugnación, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, párrafo uno, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en virtud de que el mismo ha quedado sin materia de juzgamiento.

Lo anterior, en virtud de que las constancias que integran el expediente de mérito, se evidencia que el 15 de julio pasado, la responsable le entregó la credencial referida al demandante.

Por tanto, en este nuevo escenario, es inconcluso que la entrega de la referida credencial para votar a la actora, repercute en todo a la cadena impugnativa, de lo que se evidencia que no existe justificación alguna para continuar con la instrucción del presente medio de impugnación, dado que el mismo ha quedado sin materia de juzgamiento, lo que amerita su desechamiento.

Finalmente en aras de una tutela judicial efectiva previsto en el artículo 17 de la norma rectora y con sustento en lo establecido en el artículo 85, Fracción III, inciso b) párrafo segundo del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como para garantizar y constatar el conocimiento de la promovente respecto a la entrega de su credencial para votar con fotografía, al momento de que se le practique la notificación de esta sentencia, deberá entregársele copia certificada de las constancias remitidas por la responsable de las que se evidencia la entrega a la actora del citado documento, sólo para efectos informativos.

Son las cuentas, señora Magistrada y señores magistrados.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

Magistrados, está a su consideración las cuentas.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Con el sentido de los cuatro proyectos de la cuenta.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Igualmente, a favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 154, 159, así como en el juicio de revisión constitucional electoral 43, todos de 2013:

Único.- En cada caso se desecha la demanda.

Para concluir, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 158 de 2013:

Primero.- Se desecha de plano el juicio.

Segundo.- Al momento de notificarse la presente ejecutoria y sólo para efectos informativos entréguese a la actora copia certificada de las constancias remitidas por la responsable de las que se evidencia la entrega a la promovente de dicha credencial el 15 de julio pasado.

Señor Secretario, informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar en la sesión.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Presidenta, le informo que conforme al Orden del Día no existe otro asunto qué tratar.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia se declara cerrada la sesión siendo las 18 horas con 43 minutos del día 18 de julio de 2013.

Gracias.

- - -o0o- - -